DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14971694351

(415)7707212489984(8020) 000001497169435 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
7 0 7 8 5 2 3 8	9	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	7 0 7 8 5 2 3 8	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Antioquia 0 5	Abejorral 0 0 2

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
GUZMAN	MARIN	MANUEL	ALBERTO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

41. Dirección principal: CL 2 A 55 91

42. Correo electrónico: hacienda@abejorral-antioquia.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	2 8 5 9 2 7 9	3 1 3 6 2 7 5 4 1 1

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
0 0 1 0	2 0 0 5 0 5 0 2	0 0 9 0	2 0 1 2 1 1 0 5					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	2 2																								

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

22- Obligado a cumplir deberes formales a

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre GUZMAN MARIN MANUEL ALBERTO

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141187637333

(415)7707212489984(8020) 000014118763733 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 9 8 1 1 9 5	5	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
MUNICIPIO DE ABEJORRAL

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Abejorral 0 0 2

41. Dirección principal
CR 50 50 06

42. Correo electrónico hacienda@abejorral-antioquia.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 4 8 6 4 7 6 1 1	3 0 1 3 2 1 9 4 8 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	1 9 9 5 0 6 0 1	6 8 1 0	2 0 1 3 0 1 2 8					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	8	9	1 4	4	8	5	2																		

07- Retención en la fuente a título de renta
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2025-06-20 / 05:16:52PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre GUZMAN MARIN MANUEL ALBERTO

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141187637333

(415)7707212489984(8020) **000014118763733 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 0 9 8 1 1 9 5	5	Impuestos de Medellín	1 1	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	3 0
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 7	9 9
72. Número	2 7	1
73. Fecha	1 8 5 5 1 0 3 1	1 9 8 7 1 2 3 1
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	0 4
76. Fecha de registro	1 8 5 5 1 0 3 1	1 9 8 7 1 2 3 1
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	0 5	0 5
79. Ciudad/Municipio	0 0 2	0 0 2

Vigencia

80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación — 9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1		Año Mes Día		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141187637333

(415)7707212489984(8020) **000014118763733 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 9 8 1 1 9 5	5	Impuestos de Medellín	1 1

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 1 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 0 7 8 5 2 3 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
GUZMAN	MARIN	MANUEL	ALBERTO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 70.785.238

GUZMAN MARIN
APELLIDOS

MANUEL ALBERTO
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 03-MAR-1977
ABEJORRAL
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 ESTATURA | O- G.S. RH | M SEXO

30-JUN-1995 ABEJORRAL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-0100400-14119043-M-0070785238-20040924 02637 04267B 02 150644830

Ca453709538

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO
ABEJORRAL – ANTIOQUIA

República de Colombia
cadena
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ACTA DE POSESIÓN DEL SEÑOR MANUEL ALBERTO GUZMAN MARÍN, COMO ALCALDE MUNICIPAL DE ABEJORRAL – ANTIOQUIA

En el Municipio de Abejorral, Departamento de Antioquia, República de Colombia, siendo 4.45 p.m. del día Veintinueve (29) de Diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023), ante mí **CARMEN ADRIANA GARCÍA GARCÍA**, Notaria Encargada nombrada mediante decreto 216 del Veintidós (22) de Diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023), expedido por el señor Alcalde del Municipio de Abejorral – Antioquia; compareció el señor **MANUEL ALBERTO GUZMAN MARÍN**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 70.785.238 expedida en el municipio de Abejorral –Antioquia, de estado civil casado, con el objeto de tomar posesión del cargo como Alcalde Municipal del municipio de Abejorral - Antioquia, para el periodo constitucional 2024-2027 de conformidad con lo señalado en el Articulo 94 de la ley 136 de 1994, Articulo 122 de la Constitución Política de Colombia y demás disposiciones jurídicas vigentes. En virtud la Suscrita Notaria le recibió juramento de rigor, en los términos de la ley: "Jura usted a Dios y promete al pueblo cumplir fielmente la Constitución, las leyes de Colombia, las ordenanzas y los acuerdos". Contestó:

"Juro ante Dios y prometo ante el Municipio de Abejorral – Antioquia cumplir bien y fielmente la Constitución, las leyes de Colombia, las ordenanzas y los acuerdos.

El posesionado manifiesta que presenta para su protocolización los siguientes documentos, referentes a su posesión como Alcalde del Municipio de Abejorral – Antioquia:

1. Fotocopia Autentica de la Credencial como Alcalde del Municipio de Abejorral –

02-11-23
cadena s.a. NIT 899999349
11373G4ED4GC9a

Antioquia, para el periodo Constitucional 2024-2027 de fecha 01-11-2023, expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

2. Fotocopia autentica de la cedula de ciudadanía
3. Declaración sobre el monto de sus bienes y rentas, las de su cónyuge e hijos no emancipados.
4. Certificado judicial de antecedente de Policía, de fecha 29 de Diciembre de 2023
5. Certificado antecedente disciplinario No. 237740410 de 29 de Diciembre de 2023 de la Procuraduría General de la Nación.
6. Certificado antecedente No. 70785238231229142741 de fecha 29 de Diciembre de 2023 de la Contraloría General de la República.
7. Certificado de afiliación a EPS, de fecha 27 de Diciembre de 2023.
8. Certificado autentico de participación al seminario de inducción para alcaldes electos expedido por la Escuela Superior de Administración Pública-ESAP, de fecha 15 de Diciembre de 2023
9. Declaración de bienes y rentas del formato Función Pública (SIGEP), de fecha 29 de Diciembre de 2023.
10. Hoja de vida (SIGEP), de fecha 29 de Diciembre de 2023
11. Declaración juramentada que conste la ausencia de inhabilidades o incompatibilidades para el ejercicio del cargo, de fecha 27 de Diciembre de 2023
12. Certificado médico de aptitud física y mental, de fecha 26 de Diciembre de 2023
13. Certificado o tarjeta de su situación militar.

El Posesionado

MANUEL ALBERTO GUZMAN MARÍN
ALCALDE POPULAR

La Notaria

Notaría Única de Abejorral
CARMEN ADRIANA GARCIA GARCIA
Notaria (E)

CARMEN ADRIANA GARCÍA GARCÍA
NOTARIA ENCARGADA DECRETO 216 DEL 22-12-2023

CONCEJO MUNICIPAL
ABEJORRAL - ANTIOQUIA
REPUBLICA DE COLOMBIA

ACUERDO N°001

(21 ENE 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE PARA CELEBRAR CONTRATOS, SE SEÑALAN LOS CASOS EN QUE REQUIERE AUTORIZACIÓN PREVIA Y EXPRESA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ABEJORRAL, ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el artículo 312 y 313, numeral 3° de la constitución política, la ley 9 de 1989 modificada por la ley 388 de 1997, la ley 80 de 1993, la ley 136 de 1994, la ley 489 de 1998, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, la ley 1551 de 2012, la ley 1882 de 2018, ley 819 de 2003, el decreto 1082 de 2015, decreto 92 de 2017, decreto 342 de 2019 y sus decretos reglamentarios,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor Alcalde Municipal de Abejorral - Antioquia, como Jefe de la Administración Local y Representante legal del Municipio, para adelantar la contratación pública del municipio con personas naturales o jurídicas de carácter público o privado, del orden Internacional, Nacional, Departamental o Municipal, y tener la facultad para celebrar los contratos, convenios y/o demás actos jurídicos que se requieran en desarrollo de las políticas y programas que la actual Administración tiene proyectados, previo el lleno de los requisitos legales, conforme los lineamientos establecidos por el artículo 313 de la Constitución Política, el Código Civil, el Código de Comercio, la Ley 9 de 1989 modificada por la Ley 388 de 1997, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios y complementarios, en especial, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 92 de 2017,

Decreto 342 de 2019, la Ley 136 de 1994, la Ley 489 de 1998, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1551 de 2012, la Ley 1882 de 2018 y demás normas que reglamenten la contratación.

ARTÍCULO SEGUNDO: La contratación pública que realice el Municipio de Abejorral, Antioquia deberá enfocarse en lo preceptuado a los fines del Estado y a las disposiciones del Régimen Municipal que enuncia la Constitución Política en sus artículos 2 y 311 respectivamente y demás normas concordantes.

ARTÍCULO TERCERO: El Alcalde Municipal para el cumplimiento del artículo anterior, tendrá en cuenta las partidas presupuestales designadas en el presupuesto de rentas y gastos para la celebración de contratos, convenios y/o demás actos jurídicos que se requieran en desarrollo de las políticas y programas que la actual administración tiene proyectados en su Plan de Gobierno y que se materializaran en el Plan de Desarrollo.

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar al Alcalde Municipal, para adoptar las medidas de fortalecimiento fiscal que considere necesarias y convenientes, de acuerdo con la normatividad vigente.

Parágrafo: El Concejo municipal, sin extralimitarse en sus funciones constitucionales y legales, podrá ejercer su control político y fiscal en las acciones que la administración municipal realice para su fortalecimiento fiscal, para lo que solicita se le informe sobre las mismas.

ARTÍCULO QUINTO: El Ejecutivo Municipal en uso de las facultades que se le otorgan, podrá incorporar los recursos provenientes de los convenios al presupuesto municipal.

Parágrafo: El ejecutivo municipal presentará un informe semestral al Concejo Municipal, sin extralimitarse en sus funciones constitucionales y legales, pueda realizar el control político.

ARTÍCULO SEXTO: Requieren autorización previa del Concejo Municipal conforme a los preceptos del parágrafo 4 del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, la celebración de los siguientes contratos: 1. Contratación de empréstitos. 2. Contratos que comprometen vigencias futuras. 3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles. 4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes. 5. Concesiones. 6. Las demás que determine la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO. La Administración Municipal en cabeza de los Secretarios de Despacho podrá informar al Concejo Municipal sobre los alcances que tiene esta autorización para el cumplimiento de los fines estatales, lo cual deberá ser acorde a lo establecido en la Constitución y la Ley

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Concejo Municipal de Abejorral estudiará los Proyectos de Acuerdo que radique le señor Alcalde respecto de los contratos que necesiten de autorización previa y expresa por esta Corporación conforme a lo señalado en el parágrafo 4 del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 los cuales se estudiarán como lo dispone la Ley 136 de 1994 y el reglamento interno de la Corporación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Cuando la autorización solicitada por el señor Alcalde sea para la celebración del contrato de empréstito, se deberá portar junto con el Proyecto de Acuerdo, los siguientes documentos:

1. Estudio económico que demuestre la utilidad de las obras o inversiones que se van a financiar y su sujeción a los planes y programas que estén adelantando las respectivas administraciones seccionales y municipales, junto con la proyección del servicio de la deuda que se va a contraer.

2. Autorización de endeudamiento expedida por el Concejo Municipal.

3. Concepto de la oficina de planeación municipal sobre la conveniencia técnica y económica del proyecto que se financiará con los recursos del crédito.

4. Relación y estado de la deuda pública y valor de su servicio anual, certificada por la autoridad competente.

5. Presupuesto de rentas y gastos de la vigencia en curso y sus adicciones y modificaciones legalmente autorizadas.

6. Estudio de capacidad de endeudamiento del municipio elaborado conforme a las prescripciones contenidas en la Ley 358 de 1997 y el artículo 14 de la Ley 819 de 2003.

7. La proyección del servicio de la deuda que se va a contraer indicando las rentas que se van a pignorar para garantizar el pago del crédito.

8. Certificado de la Secretaría de Hacienda donde conste la capacidad de endeudamiento del municipio.

9. Certificado de la Secretaría de Planeación donde conste que los proyectos de inversión que serán financiados con los recurso del crédito que se encuentran contemplados en el Plan de Desarrollo.

10. Copia del acta del Confis Municipal en la cual conste que se autorizó al Alcalde para la adquisición del crédito público

11. Las demás que dispongan la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO. Sin el lleno de los requisitos, el Honorable Concejo Municipal de Abejorral se abstendrá de otorgar la autorización respectiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En todo caso el Concejo Municipal decidirá de forma discrecional si concede o niega la solicitud de que trata el presente

artículo, esta decisión debe ser adecuada a los fines de la norma que la autoriza y proporcional a los hechos que le sirven de causa.

ARTÌCULO OCTAVO: Cuando la autorización solicitada por el Alcalde sea para la celebración de contratos que comprometen vigencia futuras ordinarias y/o excepcionales, se deberá portar junto con el proyecto de acuerdo los siguientes documentos:

A. Anexos Vigencia futura ordinaria: Ley 819 de 2003, artículo 12.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

1. El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1° de esta ley.

2. Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas.

3. Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. La prohibición establecida en el inciso anterior no aplicará para el presente período de Gobernadores y Alcaldes, siempre que ello sea necesario para la ejecución de proyectos de desarrollo regional aprobados en el Plan Nacional de Desarrollo.

4. Certificación del Secretario de Planeación o quien haga sus veces en donde haga constar que los programas o proyectos objeto de la vigencia futura ordinaria se encuentran radicados y viabilizados en banco de programas y proyectos del municipio y contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal.

5. Certificación de la Secretaría de Hacienda donde conste que los compromisos que se pretenden adquirir por la modalidad de vigencia futuras y sus costos futuros de mantenimiento y administración no exceden la capacidad de endeudamiento del municipio entendida como la capacidad de pago regulada por la Ley 358 de 1997, la Ley 819 de 2003 y la Ley 863 de 2003

6. Sustentación técnica y legal.

7. Las demás que determine la Ley.

CONCEJO MUNICIPAL
ABEJORRAL - ANTIOQUIA
REPUBLICA DE COLOMBIA

B. Anexo vigencia futura excepcional: Ley 1483 de 2011, artículo 1°

En las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

1. Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.

2. El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5° de la Ley 819 de 2003.

3. Certificación del Secretario de Planeación o quien haga sus veces en donde haga constar que los programas o proyectos objeto de la vigencia futura excepcional se encuentran radicados y viabilizados en banco de programas y proyectos del municipio y contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal.

4. Certificación de la Secretaría de Hacienda donde conste que los compromisos que se pretenden adquirir por la modalidad de vigencia futuras y sus costos futuros de mantenimiento y administración no exceden la capacidad de endeudamiento del municipio entendida como la capacidad de pago regulada por la Ley 358 de 1997, la Ley 819 de 2003 y la Ley 863 de 2003.

5. Se cuente con aprobación previa del Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003.

Los montos por vigencia que se comprometan por parte de las entidades territoriales como vigencias futuras ordinarias y excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada.

La autorización por parte de la asamblea o concejo respectivo, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo periodo de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo a la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica.

6. Las demás que determine la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO. En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo gobernador o alcalde; excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En todo caso el Concejo Municipal decidirá de forma discrecional si concede o niega la solicitud de que trata el presente artículo, esta decisión debe ser adecuada a los fines de la norma que la autoriza y proporcional a los hechos que le sirven de causa.

ARTÍCULO NOVENO: Para obtener la autorización del Concejo Municipal para celebrar contratos de enajenación y/o compraventa de bienes inmuebles, el Alcalde Municipal al presentar el Proyecto de Acuerdo al Concejo, deberá aportar los siguientes documentos:

1. Copia del avalúo comercial que servirá de base para la negociación, elaborado por el instituto geográfico Agustín Codazzi o por cualquier persona natural o jurídica de carácter privado, que se encuentra registrada en el registro nacional de avaluadores y avalada por la lonja de propiedad raíz del departamento.

2. Copia del estudio predio, que contemple diferentes alternativas en el sector del municipio, en el evento en el que en el mismos se encuentre inmuebles de similares características, caso en el cual deberán ser comparadas para elegir la de menor costo de acuerdo a las características técnicas requeridas.

3. Fotocopia de la escritura pública del predio objeto de la compraventa o enajenación según el caso.

4. Certificado de la Secretaría de Planeación Municipal en donde conste que según los usos del suelo determinados en el Plan de Ordenamiento Territorial, la destinación que se pretende al predio si es la permitida.

5. Certificado de la Secretaria Hacienda en el que conste que el predio se encuentra a paz y salvo por concepto impuestos que deba pagar al municipio.

6. Certificado de tradición y libertad en el que se pueda verificar que el predio objeto de negociación se encuentra libre de afectaciones o embargos.

7. Copia de la autorización para vender cuando el predio haya sido adquirido por adjudicación del INCODER.

8. Certificación del Secretario de Planeación o quien haga sus veces en donde haga constar que los programas o proyectos objeto de la vigencia futura excepcional se encuentran radicados y viabilizados en banco de programas y proyectos del municipio y contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal.

9. Las demás que determine la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO. Sin el lleno de los requisitos, el Honorable Concejo Municipal de Abejorral se abstendrá de otorgar la autorización respectiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En todo caso el Concejo Municipal decidirá de forma discrecional si concede o niega la solicitud de que trata el presente artículo, esta decisión debe ser adecuada a los fines de la norma que la autoriza y proporcional a los hechos que le sirven de causa.

ARTÍCULO DÉCIMO: Conforme al artículo 17 de la ley 226 de 1995 corresponde al Concejo Municipal autorizar en forma previa los contratos de enajenación de activos, acciones y cuartas partes estatales, para lo cual deberá verificar lo siguiente:

1. Justificación técnica y económica elaborada por la Secretaria de Hacienda y por la Secretaria de Planeación municipal en que se soporte la conveniencia y necesidad de efectuar la enajenación.

2. Que otorguen condiciones especiales a trabajadores activos y pensionados, ex-trabajadores, asociaciones de empleados o exempleados, sindicatos de trabajadores, federaciones de sindicatos, fondo de empleados, fondos mutuos de inversión y entidades cooperativas, encaminadas a facilitar la adquisición de la participación social Estatal ofrecida.

3. El programa de enajenación accionaria que se realice con base en los estudios técnicos correspondientes incluirá la valoración de la entidad cuyas acciones se pretenda enajenar.

4. Certificación del Secretario de Plancación o quién haga sus veces de que se encuentra en el Plan de Desarrollo.

5. Las demás que determine la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO. Sin el lleno de los requisitos, el Honorable Concejo Municipal de Abejorral se abstendrá de otorgar la autorización respectiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En todo caso el Concejo Municipal decidirá de forma discrecional si concede o niega la solicitud de que trata el presente artículo, esta decisión debe ser adecuada a los fines de la norma que la autoriza y proporcional a los hechos que le sirven de causa.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Para obtener la autorización especial previa del Concejo Municipal para celebrar contratos de concesión, el Alcalde presentará con el Proyecto de Acuerdo los siguientes documentos:

1. Estudio técnico y financiero que estructura la concesión.

2. Descripción del inmueble o servicio que se va a entregar en concesión.

3. Copia de escritura pública del predio o documento acreditativo del servicio objeto de concesión.

4. Certificado de tradición y libertad expedido con 30 días de anterioridad a la presentación del proyecto si procede.

5. Estudio económico de rentabilidad mensual y anual del bien o servicio que se entregará en concesión.

6. Los requisitos establecidos para la suscripción de contratos con cargo a los recursos de vigencias futuras.

7. Las demás que determine la ley

PARÁGRAFO PRIMERO. Sin el lleno de los requisitos, el Honorable Concejo Municipal de Abejorral se abstendrá de otorgar la autorización respectiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En todo caso el Concejo Municipal decidirá de forma discrecional si concede o niega la solicitud de que trata el presente articulo, esta decisión debe ser adecuada a los fines de la norma que la autoriza y proporcional a los hechos que le sirven de causa.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El Concejo Municipal actualizará la presente reglamentación para los contratos que necesiten de autorización por parte de esta Corporación, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación legal y deroga las normas municipales que le sean contrarias.

CONCEJO MUNICIPAL
ABEJORRAL - ANTIOQUIA
REPUBLICA DE COLOMBIA

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Abejorral, Antioquia, a los veinte (20) dias del mes de enero de 2020.

COMINIQUESE Y CUMPLASE

Juan Pablo García Jiménez
Presidente

M. Alexandra Jaramillo Valbuena
Secretaria General

CONCEJO MUNICIPAL
ABEJORRAL - ANTIOQUIA
REPUBLICA DE COLOMBIA

LA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ABEJORRAL- ANTIOQUIA

HACE CONSTAR:

Que el Acuerdo No. 001 de enero 20 de 2020 **"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE PARA CELEBRAR CONTRATOS, SE SEÑALAN LOS CASOS EN QUE REQUIERE AUTORIZACIÓN PREVIA Y EXPRESA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, fue aprobado en primer debate el dieciséis (16) de enero 2020 y en segundo debate el veinte (20) de enero de 2020.

Lo paso hoy veinte (20) de enero de 2020, al despacho del señor Alcalde Municipal **Julián Andrés Muñoz López,** en siete (7) ejemplares para lo de competencia.

Atentamente,

M. Alexandra Jaramillo Balbuena
Secretaria General

El presente Acuerdo fue recibido en el Despacho de la Alcaldía para su respectiva sanción y publicación, hoy veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020).

JULIÁN MUÑOZ
Alcalde Municipal

JUAN GUILLERMO GUTIÉRREZ CORTÉS
Secretario General y de Gobierno

ALCALDÍA MUNICIPAL

Municipio de Abejorral, Antioquia, 21 ENE 2020
En cumplimiento del Artículo 76 de la Ley 136 de 1994, SANCIÓNESE el Acuerdo Municipal Nº 001 de 2020 y para su revisión Jurídica envíese copia al señor Gobernador del Departamento (Artículo 82 de la Ley 136 de 1994).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALCALDE MUNICIPAL

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

Municipio de Abejorral, Antioquia. El anterior Acuerdo fue publicado en la página web www.abejorral-antioquia.gov.co.

Fijado en cartelera hoy 21 de enero de 2020

ALCALDE MUNICIPAL

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 302222194

PIB
08:31:32

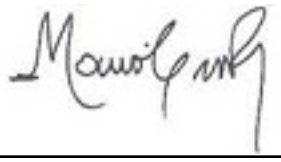
Bogotá DC, 02 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MANUEL ALBERTO GUZMAN MARIN identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 70785238:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 02 de septiembre de 2026, a las 08:16:15, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	70785238
Código de Verificación	70785238260902081615

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 08:19:54 AM horas del 02/09/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **70785238**
Apellidos y Nombres: **GUZMAN MARIN MANUEL ALBERTO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 02/09/2026 08:22:22 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **70785238** y Nombre: **MANUEL ALBERTO GUZMAN MARIN.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **146844245** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900089104-5
Razón Social del Operador de Información	Enlace Operativo
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2026-09-02, 11:21:01 AM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	agosto de 2026
Periodo de Cotización Para Salud	septiembre de 2026
Empresa	MUNICIPIO DE ABEJORRAL
NIT	NI 890981195
Código Sucursal (Nombre)	( )
Referencia de Pago/ Número Planilla	87617740
Tipo de Planilla	E
Número Transacción Bancaria/ CUS	618812782
Banco	(1001) - BANCO DE BOGOTA
Valor	$ 40.909.000
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	172.29.10.57

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intéreses Mora
N800224808	230301	PORVENIR	9	$ 5.277.700	$ 0
N800229739	230201	PROTECCION	4	$ 2.178.700	$ 0
N900336004	25-14	COLPENSIONES	12	$ 6.787.100	$ 0
N800227940	231001	FDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS COLFONDOS	3	$ 1.991.700	$ 0
N900156264	EPS037	NUEVA EPS	11	$ 4.097.500	$ 0
N900226715	ESSC24	CMRC Recaudo Coosalud ADRES ESSC24	2	$ 877.400	$ 0
N900604350	EPS040	ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAS	1	$ 228.600	$ 0
N800088702	EPS010	EPS SURA	14	$ 7.480.500	$ 0
N890903790	14-11	ARL SURA	28	$ 2.865.400	$ 0
N890900841	CCF04	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANT	28	$ 4.053.300	$ 0
N899999034	PASENA	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SEN	28	$ 508.200	$ 0
N899999239	PAICBF	ICBF	28	$ 3.039.900	$ 0
N899999001	PAMIED	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	28	$ 1.014.800	$ 0
N899999054	PAESAP	ESAP	28	$ 508.200	$ 0

SubTotales:	$ 40.909.000	$ 0
Total a Pagar:		$ 40.909.000

Enlace Operativo – Línea Expertos en PILA: Barranquilla (605) 385 24 44 · Bogotá (601) 742 44 88 · Bucaramanga (607) 697 87 27 · Cali (602) 485 94 44 · Cartagena (605) 693 77 27 · Pereira (606) 340 13 27 · Manizales (606) 892 80 27 · Medellín (604) 604 27 27 · Desde otras ciudades: 01 8000 51 99 77 · WhatsApp: 3164416952

Enlace Operativo no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 70785238 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 30/07/2026 09:55 AM

Código Verificación: **T5AFD9JH8Z**

Válida hasta: **28/10/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 302222766

PIB
08:37:05

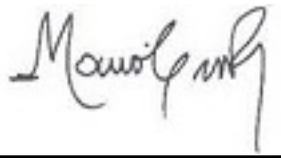
Bogotá DC, 02 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MUNICIPIO DE ABEJORRAL identificado(a) con NIT número 8909811955:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 02 de septiembre de 2026, a las 08:38:29, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8909811955
Código de Verificación	8909811955260902083829

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

La Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "Cornare", Entidad pública, identificada con Nit 890985138-3, conforme a las facultades otorgadas en Ley 1581 de 2012 y las demás normas complementarías será el responsable del tratamiento y, en tal virtud, podrá recolectar, almacenar, usar, circular los datos personales suministrados con las siguientes finalidades:

FINALIDAD	AUTORIZA	
	SI	NO
1) Para los fines administrativos propios de la entidad.	☒	☐
2) Caracterizar ciudadanos y grupos de interés con el fin de adelantar estrategias de evaluación y mejoramiento en la prestación del servicio.	☒	☐
3) Realizar invitaciones a eventos y ofrecer nuevos servicios, así mismo enviarle información de intereses general de forma física o electrónica.	☒	☐
4) Recopilar información de contacto con el fin de invitarlo a eventos organizados por Cornare.	☒	☐
5) Dar tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, denuncias, sugerencias y/o felicitaciones presentados a la entidad.	☒	☐
6) Efectuar encuestas de satisfacción respecto de los servicios ofrecidos por Cornare.	☒	☐
7) Contactar al Titular a través de medios telefónicos para realizar encuestas, estudios y/o confirmación de datos personales necesarios para la ejecución de los trámites propios de la entidad.	☒	☐
8) Contactar al Titular a través de medios electrónicos – SMS o chat para el envío de noticias relacionadas con campañas de mejoramiento en el servicio, publicidad, comunicaciones y notificaciones por parte de la entidad.	☒	☐
9) Contactar al Titular a través de correo electrónico para el envío de extractos, estados de cuenta o facturas en relación con las obligaciones adquiridas entre las partes o actividades realizadas.	☒	☐
10)Dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por Cornare con el Titular de la información, con relación al pago de salarios, prestaciones sociales y demás retribuciones consagradas de acuerdo con la vinculación de su personal, según lo disponga la ley.	☒	☐
11) Ofrecer programas de bienestar corporativo y planificar actividades, para el titular y sus beneficiarios (hijos, cónyuge, compañero permanente y otros parientes).	☒	☐
12) Los datos suministrados serán utilizados para la gestión contable, fiscal y administrativa.	☒	☐
13) Suministrar la información a terceros con los cuales Cornare tenga relación contractual y que sea necesario entregársela para el cumplimiento del objeto contratado.	☒	☐
14) Conocer y consultar la información del titular del dato que reposen en bases de datos de entidades públicas o privadas.	☒	☐

Derechos del titular:

Los derechos como titular del dato son los previstos en la Constitución y en la Ley 1581 de 2012, especialmente los siguientes: 1) Acceder en forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento. 2) Solicitar la actualización y rectificación de su información frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o a aquellos cuyo tratamiento esté prohibido o no haya sido autorizado. 3) Solicitar prueba de la autorización otorgada. 4) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente. 5) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, a menos que exista un deber legal o contractual que haga imperativo conservar la información. 6) Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles o sobre datos de las niñas y niños y adolescentes.

Estos derechos se podrán ejercer a través de los canales o medios dispuestos por "Cornare" para la atención al público: la línea de atención (57 4) 5201170, correo electrónico cliente@cornare.gov.co, oficinas y números telefónicos de atención al cliente a nivel regional(El Santuario, Rionegro, Guatapé, San Luis, Alejandría, Sonsón y CITES, Departamento de Antioquia) los cuales podrá consultar en la página web de la Corporación. Por todo lo anterior, otorgo mi consentimiento a La Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "Cornare" para que trate mi información personal de acuerdo con la Política de Protección de Datos Personales dispuesta por la Entidad en la página web www.cornare.gov.co sección Protección de Datos y de forma física en las sedes de la Corporación. Dicha política se me dio a conocer antes de recolectar mis datos personales.

Manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

Nombre: Manuel Alberto Guzmán Marín

Identificación: 70.785.238

Fecha: Día: 02 Mes: 07 Año: 26

Firma: _____

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES

La Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "Cornare", Entidad pública, identificada con Nit 890985138-3, conforme a las facultades otorgadas en Ley 1581 de 2012 y las demás normas complementarias será la responsable del tratamiento de datos personales y, en tal virtud, podrá recolectar, almacenar, usar, circular o suprimir los datos personales sensibles suministrados.

Manifiesto que me informaron que los datos sensibles que se recolectarán serán utilizados para las siguientes finalidades:

FINALIDAD	AUTORIZA	
	SI	NO
1) Las fotografías, videograbaciones y audios serán utilizadas para la identificación de los titulares, campañas de la entidad, evidencia de actividades y eventos, cametización, control y auditoria de diferentes actividades, actividades de prensa, publicación en redes sociales, campañas promocionales, publicidad y cumplimiento de obligaciones contractuales.	X	
2) Las videograbaciones serán utilizadas con los fines de control, seguimiento, monitoreo, vigilancia, investigación, reporte de incidentes y garantizar la seguridad de bienes o personas en entornos públicos y privados.	X	
3) Los datos sensibles relativos al origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político y la vida sexual serán utilizados para fines estadísticos, caracterización de grupos de interés y análisis, trabajo social, cobertura, planes de mejoramiento, inclusión, auditoria y verificación de asistentes.	X	
4) Suministrar la información a terceros con los cuales La Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "Cornare" tenga relación contractual y que sea necesario entregársela para el cumplimiento del objeto contratado.	X	
5) Los exámenes, resultados diagnósticos, pruebas de laboratorio y datos de la salud de los titulares serán utilizados con los fines pertinentes para el buen desempeño en las funciones de la Oficina de Gestión Humana, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, evaluar la situación de ingreso y egreso del personal, aptitud, prevención, control y seguimiento a la salud al interior de La Corporación.	X	

Manifiesto que me informaron que en caso de recolectar mi información sensible tengo derecho a contestar o no las preguntas que me formulen y a entregar o no los datos solicitados.

Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos.

Derechos del titular:

Los derechos como titular del dato son los previstos en la Constitución y en la Ley 1581 de 2012, especialmente los siguientes: 1) Acceder en forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento. 2) Solicitar la actualización y rectificación de su información frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o a aquellos cuyo tratamiento esté prohibido o no haya sido autorizado. 3) Solicitar prueba de la autorización otorgada. 4) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente. 5) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, a menos que exista un deber legal o contractual que haga imperativo conservar la información. 6) Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles o sobre datos de las niñas y niños y adolescentes.

Estos derechos se podrán ejercer a través de los canales o medios dispuestos por "Cornare" para la atención al público: la línea de atención (57 4) 5201170, correo electrónico cliente@cornare.gov.co, oficinas y números telefónicos de atención al cliente a nivel regional(El Santuario, Rionegro, Guatapé, San Luis, Alejandría, Sonsón y CITES, Departamento de Antioquia) los cuales podrá consultar en la página web de la Corporación. Por todo lo anterior, otorgo mi consentimiento a La Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "Cornare" para que trate mi información personal de acuerdo con la Política de Protección de Datos Personales dispuesta por la Entidad en la página web www.cornare.gov.co sección Protección de Datos y de forma física en las sedes de la Corporación. Dicha política se me dio a conocer antes de recolectar mis datos personales.

Manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

Nombre: Manuel Alberto Guzmán Marín

Identificación: 70.785.238

Fecha: Día: 04 Mes: 07 Año: 26

Firma:

Alcaldía de Abejorral

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL

DEL MUNICIPIO DE ABEJORRAL, ANTIOQUIA

NIT 890.981.195-5

CERTIFICA

Que el **MUNICIPIO DE ABEJORRAL, ANTIOQUIA,** identificado con Nit 890.981.195-5 a la fecha se encuentra a **PAZ Y SALVO** por concepto de pago de aportes a E.P.S, Fondos de Pensiones, ARL, Parafiscales y Nóminas de los empleados durante los últimos seis (6) meses.

La presente certificación se expide al primer (01) día del mes de Septiembre de 2026.

Cordialmente,

MANUEL ALBERTO GUZMAN M.
Alcalde de Abejorral

Proyectó:	Revisó	Aprobó:
LINA MARCELA ECHEVERRI L. Contadora	KELLY DAIANA RIVILLAS G. Secretaria de Hacienda	KELLY DAIANA RIVILLAS G. Secretaria de Hacienda